ADENDA Nº 01.-
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2018.-
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" CONTRATO ABIERTO

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la calle Ciencias Veterinarias, en adelante denominado **SENACSA.**, y, por otra parte, la Sra. **Gladys Zunilda Riquelme Figueredo,** con **CI. Nº 954.077,** en representación de la Firma **GILCO PAR S.R.L.,** con **RUC N° 80009240-6**, con suficiente poder especial para obligarse, fijando domicilio para este acto en la Avda. Eusebio Ayala N° 2963 c/ Tembetary de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato suscrito en fecha 28 de mayo de 2.018. -----

ANTECEDENTES:
La modificación al Contrato de referencia está amparada por: la Resolución DNCP Nº 1342/2017 "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS E) DEL ART 11 DE LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 2238/2014". ----------
La Resolución SENACSA Nº 2371/18 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA, AL CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 28 DE MAYO DE 2018 CON LA FIRMA GILCO PAR S.R.L, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS"; CONTRATO ABIERTO QUE HA ALCANZADO LA EJECUCIÓN DE LAS CANTIDADES O MONTOS MÍNIMOS, CONFORME LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 1342/17".----------

ADENDA:
La presente adenda al contrato celebrado entre **SENACSA** y la Firma **GILCO PAR S.R.L.,** en fecha 28 de mayo de 2018, es a fin de ampliar la vigencia por un Ejercicio Fiscal. ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -
El plazo de vigencia de este Contrato abarca hasta el 31 de diciembre del 2019. ----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -
El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, deberá ser el 10% del valor máximo del contrato. ----------
La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. ----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato. ----------
Para la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento: se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

GILCOPAR S.R.L.
R.U.C. 80009240-6

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

El proveedor deberá presentar la ampliación de la garantía debidamente extendida a más tardar 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma de la presente Adenda. ----------

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización. ----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los...20...días del mes de...diciembre..... del año 2018.----------

POR GILCO PAR S.R.L.
Sra. Gladys Zunilda Riquelme Figueredo
Representante Legal

GILCOPAR S.R.L.
R.U.C. 80009240-6

Por el SENACSA
Dr. José Carlos Martin C.
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863